



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°121-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 14 de junio del 2024.

**VISTO:** El Memorándum N° 012-2024-MDNR-ALC, de fecha 14 de junio del 2024, el Informe N° 03-2024-MDNR-ALC-GM-OGAyF-URR.HH/OAPT, de fecha 14 de junio del 2024, el Memorándum N° 026-2024-MDNR-ALC, de fecha 14 de junio del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, mediante el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza, en las entidades públicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 que regula la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala en su Título Preliminar Artículo 2° "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los Servidores Públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable (...), concordante con el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala, que el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y de Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco de Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público.

Que, mediante el Memorándum N° 012-2024-MDNR-ALC, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, solicita a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación de perfil de puesto del C.P.C. Rafael Aliaga Tafur para ocupar el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, mediante el Informe N° 03-2024-MDNR-ALC-GM-OGAyF-URR.HH/OAPT, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la evaluación de perfil de puesto del C.P.C. Rafael Aliaga Tafur para ocupar el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante el Memorandum N° 026-2024-MDNR-ALC, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, dispone se proyecte la Resolución para la designación del C.P.C. Rafael Aliaga Tafur como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;



Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** a partir de la fecha de la presente Resolución al **C.P.C. RAFAEL ALIAGA TAFUR**, en el cargo de confianza como **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S.) Confianza o Directivo.

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR**, sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

*Liz Jajaira Vasquez Mozombite*  
ALCALDESA

C.C.  
ALC  
URR.HH  
Vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



[www.gob.pe/muninuevarequena](http://www.gob.pe/muninuevarequena)